

DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS AGRÍCOLAS. ACERCA DE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pedro Dacunda

Centro de Investigaciones Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Universidad Nacional del Litoral

Directora: Darsaut, María Victoria

Codirectora: Wegher Osci, Florencia Soledad

Área: Ciencias Sociales

Palabras Clave: Derechos humanos - Empresas agrícolas - Debida diligencia

INTRODUCCIÓN

La agenda de Empresas y Derechos Humanos (EDH) ha tenido un avance significativo en los últimos años, especialmente en el ámbito interamericano a partir de la implementación del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe” y el trabajo de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) en el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que ha elaborado un informe que recoge los estándares interamericanos en la materia (CIDH, 2019). Existen tres instrumentos internacionales que “delinean una suerte de columna vertebral en la materia, debido a que se encuentran alineados y referenciados explícitamente entre sí, pero con diferentes estrategias y objetivos específicos” (WEGHER OSCI, 2020: 71), estos son: la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (OIT, 2017), las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales (LDEM) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE, 2013) y los “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos” de la Organización de Naciones Unidas (PRNU) (ONU, 2011); los cuales asisten a la implementación de procesos de debida diligencia en Derechos Humanos para una Conducta Empresarial Responsable (CER). Los PRNU se dirigen no sólo a las empresas multinacionales sino a todas las empresas; pero la magnitud y la complejidad de los medios dispuestos para asumir su responsabilidad puede variar en función de la gravedad de las consecuencias negativas de sus actividades sobre los Derechos Humanos (PRNU 14), ya que si bien todas las empresas tienen la misma responsabilidad, las pequeñas y medianas empresas pueden disponer de menor capacidad que las grandes (ONU, 2012: 23). Asimismo, y atendiendo a las particularidades del sector, resulta relevante las guías sectoriales que se han elaborado (OCDE, FAO, 2017; OCDE, FAO, 2021).

La ausencia de regulaciones específicas en materia de debida diligencia empresarial tanto en el ámbito nacional como en el provincial pone el acento sobre la necesidad de estudiar la factibilidad de promover la adopción de estándares de debida diligencia para una CER con enfoque de derechos humanos en las empresas agrícolas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, toda vez que este procedimiento ofrece herramientas destinadas a gestionar la prevención y la mitigación de los impactos negativos causados por la actividad de la industria agrícola.

OBJETIVOS

Título del Proyecto: Dimensión jurídica de la conducta empresarial responsable y su vinculación con los Derechos Humanos
Instrumento: CAID
Año de convocatoria: 2020
Organismo financiador: Universidad Nacional del Litoral
Directora: Abogada Esp. María Cristina Iride Walker de Tuler



El objetivo principal que ordena este trabajo consiste en analizar la factibilidad de la implementación de procesos de debida diligencia por parte de las empresas del sector agrícola de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. Para ello, el presente trabajo busca analizar las principales características de las herramientas e instrumentos internacionales que promueven el respeto a los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, y sus diferencias con los instrumentos de Responsabilidad Social Empresaria (RSE), atendiendo particularmente a las características y dimensiones específicas del proceso de debida diligencia en derechos humanos aplicable a las cadenas de suministro responsables del sector agrícola. Examinar las características de las empresas estudiadas para sugerir estrategias a los fines de la implementación de procesos de debida diligencia. Y tratar los desafíos que suponen para las empresas del sector la implementación de procesos de debida diligencia en derechos humanos en la cadena de suministro agrícolas, teniendo especialmente en cuenta la importancia que tiene la protección al ambiente.

METODOLOGÍA

De acuerdo con sus características y en función de los objetivos propuestos, la investigación adopta una metodología predominantemente cualitativa. En consonancia con este enfoque, se privilegian los análisis críticos del material, previamente recopilado y sistematizado. El mapeo de las empresas que componen el sector se realiza a través de las bases de datos contenidas en el Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. La técnica utilizada para operativizar la recolección de los datos es la documental.

CONCLUSIONES

En el relevamiento de las empresas del sector agrícola de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y el mapeo de sus cadenas de suministro se evidencian dificultades para determinar concretamente cuáles son las empresas que componen el sector, dado la inexistencia de un motor de búsqueda público o privado que contenga dicha información. Sin perjuicio de ello, se han utilizado las bases de datos del Registro Público de Comercio para realizar el relevamiento, arribando a las conclusiones que seguidamente se exponen.

Los instrumentos internacionales que conforman la agenda EDH contienen una robusta regulación en torno a la implementación de procesos de debida diligencia para una CER, respetuosa de los derechos humanos, en donde las empresas deben tomar medidas como obligación de hacer y no como mera abstención de generar impacto en derechos humanos, lo que incluye contar con políticas institucionales para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos y procesos de remediación (CUFRÉ, 2022). En Argentina existen normas referidas a la RSE (NAJURIETA, WEGHER OSCI, 2020) y una arraigada concepción de que la adopción de marcos voluntarios y autorregulatorios son suficientes para el respeto de los derechos que pueden verse afectados por las actividades empresariales del sector. Sin embargo, los mecanismos y normas de RSE no bastan para dar una respuesta a los problemas relacionados con la violación de derechos humanos cometidas por empresas, dado que “la dinámica que los Principios suponen va mucho más allá de la Responsabilidad Social Empresaria” (ALZARI, 2022: 5), ya que “mientras la RSE enfatiza en el comportamiento responsable, la EDH se enfoca en un compromiso delimitado en el área de Derechos Humanos. EDH es, en parte, una respuesta al fracaso percibido por la RSE” (RAMASASTRY, 2015: 238). La debida diligencia en Derechos Humanos tiene ventajas de relevancia, ya que “les otorga a las empresas un proceso mediante el cual evaluar su conducta frente a un conjunto universal de

derechos” (RAMASASTRY, 2015: 247). A la vez que contribuye a alcanzar “parámetros vinculantes dirigidos al efectivo respeto de los derechos humanos” (CIDH, 2019: 24). En tanto proceso, implica una evaluación continua y extendida en el tiempo, lo cual es positivo si tenemos en cuenta que “los riesgos para los Derechos Humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas” (AGNU, 2016: 5).

La implementación de procesos de debida diligencia por parte de las empresas del sector agrícola supone el desafío de incorporar en la gestión del riesgo los eventuales daños que pueden causar al ambiente. El proceso de debida diligencia no sólo es compatible con los principales institutos y principios de derecho ambiental sino que, además, contribuye a operativizar muchos de ellos en el seno de la gestión del riesgo en derechos humanos que deberían efectuar las empresas. Se observa que la implementación de la debida diligencia ambiental (SYDOW, ANGEL, AQUINO, VARGAS, ESPINOSA, 2021; KREBS, 2021) aparece como una posibilidad para reconstruir las bases del microsistema del daño ambiental a los fines de lograr el respeto al derecho a un ambiente sano. De manera tal que el proceso de debida diligencia no sólo ofrece una respuesta satisfactoria a los fines de gestionar los riesgos ambientales sino que también permite una amplia participación de los diferentes sectores involucrados en la problemática. En consecuencia, la integración de estos mecanismos de gestión del riesgo con enfoque en derechos humanos pueden aportar respuestas satisfactorias a los principales problemas ambientales del sector de los agronegocios (OCDE, FAO, 2017: 64), al tiempo que las empresas generan un aporte positivo y contribuyen al desarrollo sostenible, en el marco del ecosistema social en el que intervienen. Para ello es de gran importancia la forma en que una empresa lleva adelante su proceso de priorización (OCDE, 2018: 46-49).

Pese a la limitación en el mapeo antes indicada, se observa la factibilidad de introducir en las empresas agrícolas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que integran Cadenas Globales de Valores (CGV) del sector la adopción de estándares de debida diligencia para una CER, en la medida en que al asistir a una tendencia de regulación de normas de debida diligencia vinculantes en Europa (BERNAZ, 2022) ello tiene una consecuencia directa en todas las empresas que forman parte de la CGV, ya que las contratantes extranjeras “pueden estar implicadas en las consecuencias negativas sobre los derechos humanos (...) como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes (...), y sus "relaciones comerciales" abarcan (...) entidades de su cadena de valor” (ONU, 2011: 17). En este contexto, el DIPr proporciona a las CGV la mayor parte de su forma y estructura legal, al ofrecer las reglas para determinar la jurisdicción, el derecho aplicable y el reconocimiento extraterritorial de decisiones (SALMINEN, RAJAVUORI, 2021: 6), por lo que resulta necesario articular esfuerzos para integrar las preocupaciones de DIPr a los avances del campo de la debida diligencia en derechos humanos, lo cual puede tener repercusión positiva en el acceso internacional a la justicia de las víctimas (ZERK, 2013; TAYLOR, THOMPSON, RAMASASTRY, 2010) y en generar un mecanismo rápido y efectivo para poner en práctica la debida diligencia, sobre todo teniendo en cuenta el rol que desempeñan las empresas de mayor tamaño, cuando contratan e invierten, operando en los “puntos de control” (OCDE, 2018: 75).

Finalmente, se observa que las empresas del sector agrícola de la jurisdicción estudiada se caracterizan por ser pequeñas y medianas empresas. En base a ello, es posible sostener que, para implementar procesos de debida diligencia, el enfoque debe ser puesto en la identificación y priorización de riesgos dentro de las actividades propias de las empresas y la prevención de los riesgos a nivel contractual, teniendo en cuenta los derechos humanos que con mayor regularidad podrán ser afectados por las operaciones o actividades (IIDH, 2022).

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- BONNITCHA, J. & McCORQUODALE, R.** 2017. "The Concept of 'Due Diligence' in the UN Guiding Principles on Business and Human Rights", *The European Journal of International Law*, Volumen 28, N° 3, Published by Oxford University Press on behalf of EJIL Ltd. pp. 899-919.
- CIDH.** 2019. Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Preparado por la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CORTE IDH.** 2017. Medio ambiente y derechos humanos. Opinión Consultiva OC-23.
- CUFRÉ, D. & WEGHER OSCI, F. (Coordinadoras).** 2022. Empresas y Derechos Humanos en y para Argentina. Thomson Reuters, Año LXXXVI, N° 61, La Ley 2022 - B.
- IIDH.** Guía sobre debida diligencia en derechos humanos para pequeñas y medianas empresas. San José, Costa Rica. 2022.
- OCDE.** 2013. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. OECD Publishing.
- OCDE.** 2018. Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.
- OCDE & FAO.** 2017. Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola, Éditions OCDE, París.
- OCDE & FAO.** 2021. OECD-FAO Guidance for Responsible Agricultural Supply Chains - Helping achieve the SDGs.
- OIT.** 2017. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social. Ginebra.
- ONU.** 2011. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, remediar y respetar'. HR/PUB/11/04. Nueva York y Ginebra.
- ONU.** 2012. La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos. Guía para la interpretación.
- ONU.** 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- NAJURIETA, M. & WEGHER OSCI, F.** 2020. Argentina. Catherine Kessedjian & Humberto Cantú Rivera (Editores). *Private International Law Aspects of Corporate Social Responsibility*. International Academy of Comparative Law. Volumen 42. pp. 57-109
- RAMASASTRY, A.** 2015. Corporate Social Responsibility Versus Business and Human Rights: Bridging the Gap Between Responsibility and Accountability. *Journal of Human Rights*, Volumen 14. pp. 237-259.
- RUGGIE, J.** 2013. *Just Business. Multinational Corporations and Human Rights*. Norton, Amnesty International Global Ethics Series. New York, London.
- RUGGIE, J., REES, C. & DAVIS, R.** 2021. Ten Years After: From UN Guiding Principles To Multi-Fiduciary Obligations. *Business and Human Rights Journal*. pp. 1-19.
- SALMINEN, J. & RAJAVUORI, M.** 2021. Private International Law, Global Value Chains and the externalities of transnational production: towards alignment?. *Transnational Legal Theory*. pp. 1-19.
- SYDOW, J., ANGEL, A., AQUINO, P., VARGAS, F. & ESPINOSA, J.** 2021. Responsabilidad ambiental a través de la cadena de suministro - Miradas desde América Latina, Germanwatch.
- TAYLOR, M., THOMPSON, R. & RAMASASTRY, A.** 2010. Overcoming Obstacles to Justice. Improving Access to Judicial Remedies for Business Involvement in Grave Human Rights Abuses.
- KREBS, D.** 2021. Environmental Due Diligence in EU Law Considerations for Designing EU (Secondary) Legislation. German Environment Agency, ISSN 1862-4804. pp. 2-48.
- AGNU.** 2016. Abordar el impacto de los derechos humanos de las operaciones agroindustriales en las comunidades indígenas y locales: deberes del estado y responsabilidades de las empresas. UN Doc A/71/291.
- UNIDROIT; FAO & FIDA.** 2017. Guía jurídica sobre Agricultura por contrato. Roma.
- UNIDROIT & FIDA.** 2021. Legal Guide on Agricultural Land Investment Contracts. Rome.
- WETTSTEIN, F., GIULIANI, E., SANTANGELO, G. & STAHOL, G.** 2019. International business and human rights: A research agenda. *Journal of World Business*, vol. 54, no 1. pp. 54-65.
- WEGHER OSCI, F.** 2020. La experiencia del Punto Nacional de Contacto argentino en materia de reparaciones: desafíos y oportunidades para su fortalecimiento. *Revista Electrónica del Consejo de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dossier Especial sobre Derechos Humanos y Empresas*. pp. 70-82.
- ZERK, J.** 2013. Corporate liability for gross human rights abuses: Towards a fairer and more effective system of domestic law remedies.